

EXPEDIENTE: Libro IDELSA/2022/94
ASUNTO: CONCURSO AGENDA URBANA ELDA 2030

BASES DEL CONCURSO #AgendaUrbanaElda2030 #IDELSA @ayto-elda

1. OBJETO

El 25 de septiembre de 2015, 193 países se comprometieron con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, como parte de la Agenda 2030, que fue el resultado del proceso de consulta más amplio y participativo de la historia de las Naciones Unidas, representando el consenso emergente multilateral entre gobiernos y actores diversos, como la sociedad civil o el sector privado. Esta Agenda 2030 establece una visión transformadora encaminada a conseguir la sostenibilidad económica, social y ambiental.

Siguiendo la filosofía marcada por la Agenda 2030, la Comisión Europea impulsó el European Green Deal o Pacto Verde Europeo, como una nueva estrategia para transformar la Unión Europea en una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva. Una transformación que se financiará a través de los nuevos fondos 2021-2027 y los Next Generation.

La Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Green Deal marcan la necesidad de que la sociedad y las ciudades sean resilientes y con capacidad para adaptarse a cualquier entorno, por inesperado que sea, y también avanzan los retos y oportunidades que cualquier municipio tiene.

El pasado mes de marzo de 2021, el Ayuntamiento de Elda puso en marcha el Plan Estratégico Elda 2030, previa aprobación de las Líneas de trabajo para la elaboración de dicho plan por Junta de Gobierno Local, con el objetivo de construir una ciudad con identidad, inteligente, social, integradora, innovadora, sostenible y resiliente a los cambios, alineada con los objetivos de la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Pacto Verde Europeo.

Con un marcado espíritu europeísta, este plan busca dar respuesta a los retos económicos, sociales y medioambientales a los que Elda se enfrenta en los próximos diez años y fomentar su desarrollo económico futuro.

Visto que por ende, dentro de la metodología aprobada en las líneas de trabajo, se establece como prioritario que el documento cuente con el consenso de todo el tejido social, productivo y empresarial de Elda. Es clave para la elaboración y visibilidad de la Agenda Urbana, contar con la participación de todas y todos los ciudadanos.

Para ello, se pone en marcha este concurso, cuyo objeto es premiar la labor del tejido social, productivo y empresarial en la promoción del desarrollo y crecimiento estratégico de la

IDELSA - C.I.F: P5306602C
Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)
Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23
www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	05/07/2022
Firma 1 de 2	Silvia Ibañez Bustos	05/07/2022
	IDELSA-Director	05/07/2022
	José Andrés Pérez Soler	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ciudad, a través del fomento de la participación y de la visibilización de la Agenda Urbana Elda 2030.

Por tanto, se premiará la mayor difusión de la Agenda Urbana Elda 2030 a través de las Redes Sociales: Facebook e Instagram.

2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir el otorgamiento, **en régimen de concurrencia competitiva**, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas en el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

Asimismo, se derivan de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 22 de noviembre de 2022 (BOP de Alicante número 32, de fecha 9 de febrero de 2005).

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras; en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda; en la Circular Intervención 2/2021, de fecha 1 de julio de 2021, para tramitación y justificación de los expedientes de subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo Ayuntamiento de Elda 2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que pudiera resultar de aplicación.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la presente convocatoria se publicará en la página web de IDELSA (www.idelsa.es), en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda ([http://sedelectronica.elda.es/](http://sedeelectronica.elda.es/)), en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de dicho extracto.

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan, así como el fallo. Para lo no establecido en las presentes bases, se

Firma 1 de 2	José Andrés Pérez Soler	05/07/2022	IDELSA-Director
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	05/07/2022	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



estará a lo que disponga el Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA).

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN .

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total inicial de **300.000,00 €** del Presupuesto General de IDELSA para 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria **801/43331/47900**.

5. COMPATIBILIDAD

La participación de los presentes premios del concurso Agenda Urbana Elda 2030 es compatible con cualquier subvención en materia del fomento socio-económico.

En su caso, esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, ante la concurrencia de otras subvenciones, en su caso, con el mismo objeto, con los mismos o parte de los mismos epígrafes y período a subvencionar, por parte del Organismo Autónomo IDELSA, se deberá pronunciar de forma expresa, no sólo de la bondad de las cuentas justificativas individualmente consideradas, sino también de que el total de ayudas no supere el 100 % de los gastos subvencionables para el mismo período de cada una de las cuentas justificativas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con especial atención a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, y otras ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad.

6. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán participar en el concurso toda persona física o jurídica, titulares de **establecimientos que cuenten con local abierto en el término municipal de Elda** (de acuerdo con el certificado de situación censal de la Agencia Tributaria), **con escaparate o soporte visible para el público para el desarrollo de su actividad**.

El local debe encontrarse abierto en el momento de la solicitud.

Únicamente se considerará una solicitud por persona física/jurídica y por local o establecimiento, por tanto, sólo podrán participar en este concurso, y por consiguiente, optar a los PREMIOS / ACCÉSIT:

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	05/07/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	IDELSA-Director	05/07/2022	José Andrés Pérez Soler

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



a) En caso de que en el local/establecimiento abierto al público se desarrollen diferentes actividades con el mismo titular jurídico o forme parte de una sociedad o grupo de empresas, sólo se considerará una única solicitud.

b) En caso de que una misma persona física/jurídica disponga de más de un local/establecimiento en el municipio de Elda, y haya solicitado la participación para cada uno de los locales/establecimientos, sólo se considerará una única solicitud.

Para poder acceder a estos premios deberá:

- En primer lugar, **adherirse** al plan de promoción y participación de la Agenda Urbana Elda 2030. Para ello, deberán firmar el Anexo II y adjuntarlo al modelo de solicitud como justificante.
- En segundo lugar, deberán **promocionar y fomentar** la participación en la Agenda Urbana Elda 2030 a través de las actuaciones indicadas en la base 10ª.3.

En todo caso, los participantes no incurrirán en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, estarán al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tendrán deuda pendiente de cualquier naturaleza, incluida la de hallarse pendiente de reintegro, con el Excmo. Ayuntamiento de Elda o sus Organismos Autónomos, requisito que deberá cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y hasta el momento del pago.

Los **requisitos mínimos** exigibles para poder acceder a los premios / accésits son los tres siguientes:

- Adherirse al Plan de Promoción y participación de la Agenda Urbana Elda 2030.
- Colocar el cartel de la Agenda Urbana Elda 2030 en sus escaparates o en cualquier soporte visible en el establecimiento, que permita su visión desde el exterior del mismo.
- Publicar el *post* etiquetando al Ayuntamiento de Elda (@ayto_elda), incluyendo una imagen del cartel Agenda Urbana Elda 2030 y los *hashtags* #AgendaUrbanaElda2030 #IDELSA, desde su perfil como solicitante en las redes sociales Facebook y/o Instagram.
- Contar con un **mínimo de 10 “likes” o “me gusta”**.

7. PREMIOS/ACCÉSIT QUE SE OTORGAN

Una vez finalizada la valoración del jurado (concluidos los trámites necesarios), se harán públicos los nombres de los participantes que han resultado ganadores del Concurso de difusión y promoción #AgendaUrbanaElda2030 #IDELSA .

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	05/07/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	IDELSA-Director	05/07/2022	José Andrés Pérez Soler

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PREMIOS.

Los premios que se otorgan, por el Excmo. Ayuntamiento de Elda a través de su organismo autónomo IDELSA, serán en la forma y cuantía que siguen:

CATEGORÍA A). REDES SOCIALES. MAYOR NÚMERO DE "LIKES" O "ME GUSTA"

CATEGORÍA. FACEBOOK.

- UN PRIMER PREMIO AL MAYOR NÚMERO DE ME GUSTAS EN FACEBOOK: 2.000€.
- UN SEGUNDO PREMIO AL SIGUIENTE MAYOR NÚMERO DE ME GUSTAS EN FACEBOOK: 1.000€.

CATEGORÍA INSTAGRAM.

- UN PRIMER PREMIO AL MAYOR NÚMERO DE ME GUSTAS EN INSTAGRAM: 2.000€.
- UN SEGUNDO PREMIO AL SIGUIENTE MAYOR NÚMERO DE ME GUSTAS EN INSTAGRAM: 1.000€.

Los solicitantes declarados admitidos podrá optar a ambas categorías (Facebook Instagram), pero únicamente podrán obtener un único premio de una u otra categoría, de forma que quien resulte premiado en la categoría FACEBOOK no podrá obtener ninguno de los premios de la categoría INSTAGRAM y viceversa.

A los **solicitantes declarados premiados** por el Jurado, se les podrá realizar una **auditoría** para verificar que cumplen las condiciones de las presentes bases en relación al desarrollo del concurso.

CATEGORÍA B). MAYOR ORIGINALIDAD DEL POST.

- UN PRIMER PREMIO AL POST MÁS ORIGINAL EN FACEBOOK/INSTAGRAM: 2.000€.
- UN SEGUNDO PREMIO AL SEGUNDO POST MÁS ORIGINAL EN FACEBOOK/INSTAGRAM: 1.000€.

Para el otorgamiento de estos premios, el JURADO tendrá en cuenta el post más original y divertido (como el texto y/o la foto con la decoración del local, escaparate, etc.) que los solicitantes declarados admitidos publiquen en su perfil social de Facebook o Instagram, promocionando el presente concurso con los *hashtags* #AgendaUrbanaElda2030 #IDELSA y etiquetando al Ayuntamiento de Elda (@ayto_elda).

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
05/07/2022	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	IDELSA-Director
05/07/2022	
José Andrés Pérez Soler	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Los premios de esta categoría no serán incompatibles con los relativos a la categoría REDES SOCIALES.

MUY IMPORTANTE:

- Para todos los premios, se debe hacer constar respecto del **porcentaje de retención** que, tanto el art. 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre (LIRPF), como el art. 99 del Reglamento del IRPF aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, disponen que la retención a practicar sobre los premios en metálico hasta 12.450,00 euros será del **19%** de su importe.
- Los solicitantes que resulten premiados en cualquiera de las categorías anteriores **no podrán concurrir a los ACCÉSIT** indicados.

ACCÉSIT

El órgano instructor podrá conceder ACCÉSIT de **hasta 600 euros**, a aquéllos que cumplan los requisitos mínimos exigibles, que hayan acreditado un alto nivel de justificación en la difusión de la Agenda Urbana Elda 2030 a través de sus Redes Sociales, mediante el escaparate o cualquier soporte visible, de sus establecimientos o por cualquier otro canal promocional, que cuenten con un mínimo de **10 “likes”** o **“me gusta”** en **FACEBOOK** o **INSTAGRAM**, y que no resulten premiados por el Jurado.

Se debe hacer constar respecto del **porcentaje de retención** que, tanto el art. 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre (LIRPF), como el art. 99 del Reglamento del IRPF aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, disponen que la retención a practicar sobre los premios en metálico hasta 12.450,00 euros será del **19%** de su importe.

Únicamente se podrá conceder **un ACCÉSIT por solicitud**.

En caso de que el importe de las solicitudes supere la cuantía máxima destinada a atender estos premios, el órgano competente de IDELSA procederá, en su caso, a prorratear entre los beneficiarios de los **ACCÉSIT** de los premios el importe correspondiente de las mismas, mediante la aplicación de un coeficiente reductor.

Los perfil del ayuntamiento en redes sociales son:

- Facebook: <https://www.facebook.com/aytoelda/>
- Instagram: https://www.instagram.com/ayto_elda/

9. COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES.

Firma 1 de 2	José Andrés Pérez Soler	05/07/2022	IDELSA-Director
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	05/07/2022	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Elda, así como a través de la Web de IDELSA (www.idelsa.es) y en la BDNS, cuando proceda.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas ayudas se conceden en régimen de **conurrencia competitiva**, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 22.1 en relación con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

10.1. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

10.1.1 ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de los premios se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para iniciar el procedimiento de concesión de los premios corresponde al Consejo Rector de IDELSA, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (BOP de Alicante, número 18 de fecha 28 de enero de 2021).

10.2. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

10.2.1. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La participación al concurso se solicitará por los interesados mediante el modelo normalizado de instancia (incluido en el anexo I de las presentes bases) junto con la documentación justificativa exigida en el plazo comprendido **entre las 00:00 horas del día 13 de septiembre de 2022 y las 23:59 horas del día 23 de septiembre de 2022.**

El modelo de solicitud normalizado (ANEXO I) se encuentra disponible en la página web: www.idelsa.es

La documentación deberá presentarse sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, cualquiera que sea su naturaleza.

Firma 1 de 2	José Andrés Pérez Soler	05/07/2022	IDELSA-Director
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	05/07/2022	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La presentación de la solicitud al concurso implica de forma automática la plena y total aceptación, sin reservas, de las presentes bases.

La solicitud deberá ser formulada por la persona beneficiaria o, en su caso, por su representante, en cuyo caso se deberá adjuntar el modelo de representación. En el caso de personas jurídicas, ésta deberá ser formulada por la persona que ejerza la representación legal.

La solicitud y la documentación exigida se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda (<http://sedeelectronica.elda.es/>), adjuntándolas como anexas a la “Instancia genérica IDELSA”, por tratarse de personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en Derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

La presentación de la solicitud fuera de plazo y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causa de inadmisión.

10.2.2. DOCUMENTACIÓN.

Junto con la solicitud (Anexo I), que deberá estar firmada por la persona interesada o por su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

a) **ANEXO II (DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA AGENDA URBANA ELDA 2030)** debidamente cumplimentado.

b) **Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica**, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, deberá indicar el **domicilio del local de desarrollo de la actividad**.

c) **Ficha de mantenimiento de terceros**, según modelo normalizado que se puede obtener en www.idelsa.es, a la que habrá que acompañar certificado bancario (con una validez mínima de 6 meses anterior a la fecha de la solicitud) que acredite la titularidad de la cuenta bancaria, sólo en el caso que no estuviera ya presentada anteriormente en IDELSA por haber concurrido a otras ayudas/subvenciones o se haya producido una modificación de los datos

IDELSA - C.I.F: P5306602C

Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)
Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23

www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	05/07/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	IDELSA-Director	05/07/2022	José Andrés Pérez Soler

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ya indicados con anterioridad, en cuyo caso se deberá comunicar expresamente que se ha concurrido en otras convocatorias.

En caso de actuar mediante **representante**, se aportará además el modelo de representación que se puede obtener en la página web www.idelsa.es junto al DNI del representante, junto al DNI/NIF/CIF del representante, y copia de los estatutos, en caso de ser persona jurídica la que actúe en representación del interesado.

En la solicitud, **deberá constar obligatoriamente el domicilio del establecimiento.**

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, **el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.** Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

10.3 DESARROLLO DEL CONCURSO

Los solicitantes declarados admitidos, de acuerdo con el anuncio publicado, deberán promocionar y fomentar la participación en la Agenda Urbana Elda 2030 a través de las siguientes actuaciones:

Primero.- Recoger el cartel del concurso Agenda Urbana Elda 2030 en la sede de IDELSA (Antonio Vera, 28 03600 de Elda) y colocar el cartel en sus escaparates o en cualquier soporte visible en el establecimiento. Dicho cartel deberá colocarse en lugar visible que permita su visión desde el exterior del mismo. Se deberá **adjuntar justificante fotográfico** (ver Anexo III).

Segundo.- Publicar el post, etiquetando al Ayuntamiento de Elda (@ayto_elda), con imagen del cartel Agenda Urbana Elda 2030 y los hastags **#AgendaUrbanaElda2030 #IDELSA** , desde su perfil como solicitante en las redes sociales Facebook y/o Instagram.

El desarrollo del concurso comenzará desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el tablón de anuncios y en la web de IDELSA **hasta las 12:00 horas del día 24 de octubre de 2022.**

En caso de no contar con perfil en las redes sociales anteriores, el solicitante deberá crear su perfil en las mismas.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	05/07/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	IDELSA-Director	05/07/2022	José Andrés Pérez Soler

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se deberá adjuntar como justificante imagen fotográfica (ver Anexo III), donde aparezca dicho post y el número de “me gustas” tanto en Facebook como Instagram, o ambos, que hayan obtenido. El número de me gustas deberá estar visible y dicha cifra será el dato que se tome como referencia en los criterios de valoración. En este sentido, se premiará la difusión en Redes Sociales que más impacto positivo haya generado en Facebook e Instagram, así como la mayor originalidad del *post*.

Tercero.- Los solicitantes pueden presentar los justificantes (*en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda* <http://sedeelectronica.elda.es/> , adjuntándolas como anexas a la “Instancia genérica IDELSA”) en cualquier momento desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al concurso teniendo en cuenta las anteriores consideraciones.

En todo caso, la justificación fotográfica (ambas fotografías) deberá estar presentada antes de las 12:00 horas del día 24 de octubre de 2022.

Quienes no presenten el justificante fotográfico (ambas fotografías) en el plazo señalado, quedarán excluidos tanto de los PREMIOS como de los ACCÉSIT.

A los **solicitantes declarados premiados** por el Jurado, se les podrá realizar una **auditoría** para verificar que cumplen las condiciones de las presentes bases en relación al desarrollo del concurso.

10.4. INSTRUCCIÓN.

10.4.1 ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Director/a de IDELSA, que verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de IDELSA (www.idelsa.es), subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	05/07/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	IDELSA-Director	05/07/2022	José Andrés Pérez Soler

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Asimismo, de acuerdo con el artículo 68.3 de la LCSP, si alguno de los solicitantes presenta su solicitud presencialmente, IDELSA requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Una vez acabado el plazo de presentación de la documentación requerida para participar en este concurso, o en su caso, una vez acabado el plazo de subsanación anterior, se procederá por parte del órgano instructor a publicar un anuncio en su página web y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Elda con la **lista provisional de admitidos/as y excluidos/as** al concurso, concediendo un plazo DOS (2) DÍAS HÁBILES para posibles reclamaciones/alegaciones.

La lista provisional se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el órgano instructor dispondrá de un plazo de DOS (2) DÍAS HÁBILES para resolverlas, y publicará un anuncio en su página web y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Elda con la **lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as** al concurso.

10.4.2. COMISIÓN DE VALORACIÓN

El **JURADO**, compuesto por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, nombrados por la Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), se encargará de valorar las solicitudes presentadas, a los efectos de dictar el oportuno fallo de los premios. Todos los miembros actuarán con voz y voto, y el Presidente ostentará voto de calidad.

El Jurado elevará su propuesta de fallo al órgano instructor para que proceda a informar y elevar al Consejo Rector para su aprobación, previa fiscalización.

Asimismo, el Jurado se reserva la facultad de declarar desierto cualquiera de los premios, si así lo estimase previa justificación.

10.4.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Categoría A) Redes Sociales.

Se valorará el impacto de la difusión en Redes Sociales de forma independiente y con valores cuantitativos, priorizando la puntuación en función de:

- Mayor número de “likes” o “me gustas” en Facebook.
- Mayor número de “likes” o “me gustas” en Instagram.

Cada miembro del jurado evaluará individualmente conforme a los criterios de valoración señalados, que se cumple los requisitos mínimos exigidos para poder acceder a los PREMIOS,

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	05/07/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	IDELSA-Director	05/07/2022	José Andrés Pérez Soler

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



y que, efectivamente, la priorización está realizada en función del número de “me gustas” o “likes” que hayan aportado en justificante fotográfico en cada una de las Redes Sociales.

Categoría B) Mayor Originalidad del post.

Para el otorgamiento de estos premios, el JURADO tendrá en cuenta el post más original y divertido (como el texto y/o la foto con la decoración del local, escaparate, etc.) que los solicitantes declarados admitidos publiquen en su perfil social de Facebook o Instagram, promocionando el presente concurso con los *hashtags* #AgendaUrbanaElda2030 #IDELSA y etiquetando al Ayuntamiento de Elda (@ayto_elda).

A estos efectos, el JURADO valorará la originalidad, creatividad, imaginación, emoción, y diversión del *post* publicado (texto y/o de la imagen incluida) que fomente de una manera más llamativa el concurso #AgendaUrbanaElda2030 #IDELSA.

10.5. RESOLUCIÓN

10.5.1. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La competencia para resolver el procedimiento de concesión de los premios corresponde al Consejo Rector de IDELSA, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (BOP de Alicante, número 18, de fecha 28 de enero de 2021).

10.5.2. FALLO DEL JURADO Y RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor realizará las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas.

Seguidamente el Jurado, a la vista de las solicitudes recibidas, las estudiará y elevará su propuesta de fallo de premios al órgano instructor, quien elaborará la correspondiente propuesta de resolución provisional, que será elevada al órgano competente para resolver, la cual se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Elda y, con las medidas pertinentes de protección de datos personales, en la página web de IDELSA (www.idelsa.es).

Por las características del propio concurso, el Fallo del Jurado será inapelable.

El JURADO indicará en su fallo el nombre del solicitante propuesto para el PREMIO y el importe correspondiente de acuerdo con lo previsto en estas bases.

El Acta de fallo será firmada por los miembros del Jurado y remitida para ser registrada en IDELSA.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	05/07/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	IDELSA-Director	05/07/2022	José Andrés Pérez Soler

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Corresponderá al **órgano instructor** la competencia para proponer al Consejo Rector los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos para acceder a los ACCÉSIT de este concurso.

10.5.3. RECLAMACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El plazo de presentación de reclamaciones será de DOS (2) DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de exposición pública de la resolución provisional.

Si a criterio del JURADO prosperase alguna reclamación/alegación presentada, como las valoraciones son numéricas, la exclusión de una persona premiada hará subir posiciones a quienes hayan obtenido menor puntuación, por lo que no será necesaria una nueva valoración.

La resolución provisional se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el órgano instructor dispondrá de un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para resolverlas, elevando al Consejo Rector de IDELSA la correspondiente propuesta de resolución definitiva, que tendrá en cuenta las reclamaciones que se hubiesen presentado.

10.5.4. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

A tenor de la última propuesta de resolución del órgano instructor, el Consejo Rector de IDELSA, como órgano competente, acordará la resolución definitiva de las ayudas, que se hará pública en el tablón de edictos electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Elda y, con las medidas pertinentes de protección de datos personales, en la página web de IDELSA (www.idelsa.es).

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario, y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Los premios y accésit serán otorgados a los solicitantes que reúnan los requisitos señalados en las presentes bases.

El plazo para resolver y notificar será de SEIS (6) MESES a contar desde el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	05/07/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	José Andrés Pérez Soler	05/07/2022	IDELSA-Director

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El acuerdo de concesión pondrá fin a la vía administrativa, y contra él podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación, o bien directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO que autorizan los artículos 1, 25 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente de la notificación, tal como dispone el artículo 46.1 de la referida Ley. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que regulan los artículos 1, 25 y siguientes de la Ley, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Sin perjuicio de poder utilizar otro Recurso si se cree conveniente.

10.5.5. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

De acuerdo con el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 I) de la Ley General de Subvenciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de estos premios y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de los premios, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago que se realizará, en todo caso y sin excepción alguna, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros y el certificado bancario.

Se debe hacer constar respecto del **porcentaje de retención** que, tanto el art. 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre (LIRPF), como el art. 99 del Reglamento del IRPF aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, disponen que la retención a practicar sobre los premios en metálico hasta 12.450,00 euros será del 19% de su importe. No obstante lo anterior, de acuerdo con el art. 75.3.f) del Reglamento del IRPF probado por el Real Decreto

Firma 1 de 2	José Andrés Pérez Soler	05/07/2022	IDELSA-Director
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	05/07/2022	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



439/2007, no existirá obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre los premios cuya base de retención no sea superior a 300,00 euros.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de los premios, IDELSA podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas.

Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención Municipal, de conformidad con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de los premios estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objeto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución de la actuación objeto de la subvención.
- Colocar en la fachada del establecimiento y, en su caso, en la web de su actividad económica, el cartel informativo sobre la acogida del local a este programa de ayudas, según el modelo que facilitará IDELSA, durante un periodo mínimo de seis (6) meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva.
- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación o actuaciones subvencionadas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control y fiscalización competentes, así como a las actuaciones de comprobación mediante el plan de control de estas subvenciones a efectuar por el órgano concedente con el objeto y el destino de la ayuda concedida. A tal fin, deberán aportar toda la información que se requiera en el ejercicio de estas actuaciones, de acuerdo con lo que establecen el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el capítulo III del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

Firma 1 de 2	José Andrés Pérez Soler	05/07/2022	IDELSA-Director
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	05/07/2022	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- f) Comunicar a IDELSA cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- g) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar, al menos durante cuatro años a contar desde la fecha de la presentación de la justificación, los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo estos originales o copias certificadas conformes con los mismos.
- i) Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro.
- j) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS, así como por incumplimiento de las obligaciones anteriores.
- k) Justificar ante IDELSA el cumplimiento de los requisitos condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- l) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada.
- m) A la vista de la aprobación por parte del Ayuntamiento de Elda del “Manual Práctico de Información y Transparencia de las Subvenciones e inversiones municipales”, el beneficiario deberá publicitar la participación del ayuntamiento de Elda en la subvención aprobada, conforme estipula el mismo. Dicho Manual se encuentra publicado en la web de IDELSA (www.idelsa.es)
- n) Dar su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- ñ) Las empresas premiadas autorizarán implícitamente al Excmo. Ayuntamiento de Elda y a IDELSA a que pueda utilizar todas las fotografías, videos o partes de los mismos en las que intervenga dicha empresa, así como utilizar sus logos y nombres, para acciones de publicidad y difusión de los programas de IDELSA. Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilidades o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/85, de 5 de Mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen.

Firma 2 de 2	Concejal(a)-Delegada Presidencia IDELSA	05/07/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	IDELSA-Director	05/07/2022	José Andrés Pérez Soler



o) Actuar en el concurso de acuerdo a la legalidad vigente, en particular en lo referente a la alteración o falsificación de documentos. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En particular, el beneficiario se compromete a no alterar el número de “likes” o “me gusta” que pudiera recibir mediante la compra de los mismos.

Falsear las condiciones requeridas para la concesión de estos premios podría suponer la pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LOS PREMIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la base décima de las presentes.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de dicha ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma 1 de 2	José Andrés Pérez Soler	05/07/2022	IDELSA-Director
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos	05/07/2022	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados, si procede.

14. INFRACCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. FISCALIZACIÓN.

Esta subvención será objeto de las funciones de fiscalización e intervención y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con el Reglamento de Control Interno del Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y con la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto General 2022.

La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

16. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, le comunicamos que los datos personales facilitados, tienen por objeto gestionar las subvenciones de la presente convocatoria, quedando incorporados al tratamiento de datos correspondiente del cual IDELSA, es responsable. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por IDELSA en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	05/07/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	IDELSA-Director	05/07/2022	José Andrés Pérez Soler

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Con la aportación de sus datos de forma libre, voluntaria y autónoma, Vd. acepta y consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales tanto para los fines propios de la solicitud, así como para fines estadísticos, históricos o de gestión administrativa y/o gestión interna. Entendemos que los datos facilitados corresponden al propio interesado y/o representante legal, y que son ciertos, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la información facilitada, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

Asimismo, IDELSA informa que los tratamientos indicados se encuentran legitimados como Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia e independiente para el cumplimiento de sus fines, amparado según establecen el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de sus funciones en interés público.

Igualmente le informamos que estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: IDELSA, Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sito en C/Antonino Vera, nº 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 Elda (Alicante) , o en la dirección de correo electrónico idelsa@elda.es . Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

17. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

18. IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.

Contra estas bases y contra el acuerdo de resolución de concesión, que ambas ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición

IDELSA - C.I.F: P5306602C

Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)
Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23

www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	05/07/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	IDELSA-Director	05/07/2022	José Andrés Pérez Soler

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firma 1 de 2	05/07/2022	IDELSA-Director	José Andrés Pérez Soler
Firma 2 de 2	05/07/2022	Silvia Ibañez Bustos	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA

IDELSA - C.I.F: P5306602C
 Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)
 Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23
 www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD CONCURSO AGENDA URBANA ELDA 2030		
DATOS DEL INTERESADO/A		
Nombre y apellidos o razón social		NIF/CIF
Nombre y apellidos del representante, en su caso		DNI
Dirección		Teléfono Móvil*
Código Postal	Municipio	Provincia
Dirección de correo electrónico a efecto de comunicaciones y notificaciones		
Nombre Comercial del Establecimiento		
Domicilio del establecimiento		
Código Postal	Municipio	Provincia

EXPONE que teniendo conocimiento del concurso Agenda Urbana Elda 2030, así como sus bases reguladoras aprobadas por el Instituto de Desarrollo de Elda y servicios Administrativos (IDELSA)

SOLICITA su participación en el citado concurso.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Anexo II. DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA AGENDA URBANA ELDA 2030 |
| <input type="checkbox"/> | En caso de actuar mediante representante, se aportará además el modelo de representación que se puede obtener en la página web www.idelsa.es junto al DNI del representante, junto al DNI/NIF/CIF del representante, y copia de los estatutos, en caso de ser persona jurídica la que actúe en representación del interesado. |
| <input type="checkbox"/> | Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad. |
| <input type="checkbox"/> | En su caso, Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado que se puede obtener en www.idelsa.es , junto a su certificación bancaria, debidamente suscrita y firmada. |

Firma 1 de 2	José Andrés Pérez Soler
Firma 2 de 2	Silvia Ibañez Bustos
	Concejal-a-Delegada Presidencia IDELSA
	05/07/2022
	IDELSA-Director

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Los siguientes datos ya obran en poder de IDELSA (indicar documentos, fecha y número de registro de entrada):

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Declaro, bajo mi responsabilidad y con conocimiento pleno de las sanciones por falsedad (consignadas a pie de página), estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, disponer de la documentación que así lo acredita, y me comprometo a mantenerme al corriente durante el proceso en que solicito mi incursión.

En _____, a ____ de _____, de _____.

Fdo. _____
(Interesado / Representante, indicar lo que proceda)

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Autorizo a IDELSA y al Excmo. Ayuntamiento de Elda a recibir información y a incluirme en una lista de difusión de la aplicación whatsapp.

Asimismo, le informamos que, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, IDELSA es el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal con la finalidad de enviarle comunicaciones e informaciones, siempre que contemos con el consentimiento que le solicitamos al respecto.

Los destinatarios de sus datos serán las distintas áreas de IDELSA, así como los terceros a los que cedamos sus datos, cuando sea lícito conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos. En caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comuniquen debidamente.

Cualquier persona suscrita a la lista puede solicitar posteriormente la baja de la misma y dejar de recibir la información enviando un mensaje de Whatsapp al mismo número con el mensaje BAJA LISTA DIFUSIÓN.

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Firma 1 de 2	IDELSA-Director

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la dirección de correo electrónico idelisa@elda.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

CONCURSO AGENDA URBANA ELDA 2030

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA) Calle Antonino Vera, n.º 28 "Casa Grande del Jardín de la Música"-03600- ELDA (ALICANTE-ESPAÑA)

Ley 39/2015, de procedimiento administrativo.

Art. 69.4:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Ley Orgánica 10/1995 (Código Penal).

Art. 392

El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

Art. 390

1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:

- Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.
- Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.
- Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.
- Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 399

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	05/07/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	IDELSA-Director	05/07/2022	José Andrés Pérez Soler

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. El particular que falsificare una certificación de las designadas en los artículos anteriores será castigado con la pena de multa de tres a seis meses.
2. La misma pena se aplicará al que hiciere uso, a sabiendas, de la certificación falsa.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
José Andrés Pérez Soler	05/07/2022	IDELSA-Director	IDELSA-Director
		Silvia Ibañez Bustos	05/07/2022
		Concejala-Delegada	Concejala-Delegada
		Presidencia IDELSA	Presidencia IDELSA

IDELSA - C.I.F: P5306602C
 Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)
 Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23
 www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO II - DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA AGENDA URBANA ELDA 2030

D/D^a con DNI
representando en calidad de a la empresa con CIF
y domicilio en calle Núm C.P
, con teléfono Correo electrónico.
y tipo de establecimiento:

Hostelería Comercio Servicios Otros (especificar):

Solicita al Ayuntamiento de Elda y a IDELSA la adhesión al Concurso Agenda Urbana Elda 2030, así mismo **Declara Responsablemente:**

- Que no actuará modificando, falseando, alterando ni promoviendo la compra de “likes” o “me gusta” que pudieran ir contra el espíritu del concurso.
- Que aportará, en cualquier momento que le sea solicitada por el Ayuntamiento, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la adhesión.
- Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica o local, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que promocionará y fomentará la participación en la Agenda Urbana Elda 2030 a través de distintos canales.
- Que decorará su escaparate o en cualquier soporte visible en el establecimiento con la imagen de la Agenda Urbana Elda 2030, colocándolo en lugar visible, que permita su visión desde el exterior del mismo, durante un periodo mínimo de seis (6) meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva.
- Que difundirá la Agenda Urbana Elda 2030 a través de Redes Sociales con los *hashtags* #AgendaUrbanaElda2030 #IDELSA etiquetando al Ayuntamiento de Elda (@ayto_elda) en dicha publicación.
- Que se compromete a apoyar activamente la participación en la Agenda Urbana Elda 2030, así como difundir y promover la misma entre sus clientes.
- Que no presenta más de una solicitud por entidad o persona física (autónomo/a) y que no forma parte de una sociedad que se haya presentado en esta convocatoria.

En.....a..... de.....20.....

Sello y firma del/a representante de la empresa

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA)

IDELSA - C.I.F: P5306602C
Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)
Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23
www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA	05/07/2022	Silvia Ibañez Bustos
Firma 1 de 2	IDELSA-Director	05/07/2022	José Andrés Pérez Soler

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO III. INSTRUCCIONES PARA JUSTIFICACIÓN FOTOGRÁFICA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

Importante

- El justificante de la **imagen fotográfica del cartel #AgendaUrbanaElda2030 en el escaparate o en cualquier soporte visible en el establecimiento** permitirá ver claramente que corresponde a ese establecimiento o local.
- El justificante de la **imagen fotográfica de los post** deberá contener claramente los siguientes datos:
 - El nombre del solicitante (perfil) en su red social
 - El número de “likes” o “me gusta” en Facebook y/o Instagram.
 - Los *hashtags* **#AgendaUrbanaElda2030 #IDELSA**
 - La etiqueta al Ayuntamiento de Elda (@ayto_elda)



IDELSA - C.I.F: P5306602C
 Oficinas: C/ Antonino Vera, 28 "Casa Grande del Jardín de la Música" - 03600 - Elda (Alicante)
 Teléfono: 966 98 92 31 - 965 38 04 02 - FAX: 96 539 38 23
 www.idelsa.es - idelsa@elda.es

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
05/07/2022	
Silvia Ibañez Bustos	
Firma 1 de 2	IDELSA-Director
05/07/2022	
José Andrés Pérez Soler	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



INSTRUCCIONES

1º. Capturar la imagen fotográfica del cartel #AgendaUrbanaElda2030 y guardar en el dispositivo electrónico (ordenador, móvil, tablet, etc.)

2º. Capturar pantallazo del perfil en Facebook y/o Instagram y guardar en el dispositivo electrónico (ordenador, móvil, tablet, etc.)

3º. Acceder a la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda (<http:sedeelectronica.elda.es/>), identificarse electrónicamente, y **adjuntar AMBAS FOTOGRAFÍAS como anexas a la “Instancia genérica IDELSA”** para su justificación.

Los solicitantes pueden presentar los justificantes (en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda <http:sedeelectronica.elda.es/> , adjuntándolas como anexas a la “Instancia genérica IDELSA”) en cualquier momento desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al concurso teniendo en cuenta las anteriores consideraciones.

En todo caso, la justificación fotográfica (ambas fotografías) deberá estar presentada antes de las 12:00 horas del día 24 de octubre de 2022.

Quienes no presenten el justificante fotográfico (ambas fotografías) en el plazo señalado, quedarán excluidos tanto de los PREMIOS como de los ACCÉSIT.

Firma 2 de 2	Concejala-Delegada Presidencia IDELSA
Silvia Ibañez Bustos	05/07/2022
Firma 1 de 2	IDELSA-Director
José Andrés Pérez Soler	05/07/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	6c9b22c565074c8b82bc033b2cff05e2001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

